

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO –C.R.A  
ACUERDO No.000030 DE 2025**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CRA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL TRAMO FINAL DEL ARROYO PLATANAL Y CAÑO SOLEDAD MEDIANTE LA RECTIFICACIÓN, ADECUACIÓN HIDRÁULICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley 99 de 1993, 152 de 1994, 1483 de 2011, el Decreto 111 de 1996, los acuerdos 004 de 2017 (Estatutos de la entidad), 011 de 2021 (Estatuto Financiero) y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que artículo 23 de la Ley 99 de 1993 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes corporativos de carácter público *dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente*".

Que la Sentencia C-275 de 1998 proferida por la Corte Constitucional declaró exequible el artículo 4º del Decreto 111 de 1996 e hizo aclaración sobre la interpretación del mismo, en el sentido de la autonomía que tienen las Corporaciones Autónomas Regionales sobre los recursos propios, se traduce en la posibilidad de que establezcan sus reglamentos, estatutos, disposiciones internas y resoluciones, con el fin de cumplir sus cometidos constitucionales y legales.

Así, dentro de esas facultades que honran la autonomía, se encuentra la de expedir su Estatuto Presupuestal por parte del Consejo Directivo que es el máximo órgano de administración de la entidad, siendo dicho instrumento el que regula la programación, aprobación, modificación, ejecución y control del presupuesto de las CAR.

Que el Estatuto Presupuestal de la entidad, adoptado mediante Acuerdo de Consejo Directivo 000011 del 3 de diciembre de 2021, tuvo como marco de referencia, en tratándose de la reglamentación de vigencias futuras, lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 819 de 2003, sin comprometer el ámbito de su autonomía reconocida tanto por la Constitución, la ley, y sus estatutos, en cuanto este último en su artículo 26 (Acuerdo No. 04 de 2017 Estatutos de la CRA) señala que el Consejo Directivo *"es el Órgano de Administración de la Corporación."*

El literal i) del artículo 27 ibidem, establece que una de las funciones del Consejo Directivo es la de *"aprobar el plan general de actividades y el presupuesto anual de inversiones"*, el numeral 3 del artículo 29 de la misma norma señala que una de las funciones del Director General es: *"3. Presentar para estudio y aprobación del Consejo Directivo los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Corporación, el proyecto de presupuesto..."*

De otra parte, el numeral 10 del artículo 35 de los Estatutos, establece como una de las funciones del Consejo Directivo de la C.R.A *"...Aprobar el plan operativo anual de inversiones general de actividades, el presupuesto de ingresos y gastos y el programa de inversiones, así como un régimen presupuestal autónomo para el manejo de sus recursos propios"*.

Así, la CRA en su Plan de Acción Institucional 2024 - 2027 *"Por un Ambiente Sin Fronteras"* define las líneas estratégicas, programas y proyectos que desarrollará, así como los recursos que espera recaudar e invertir.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO –C.R.A  
ACUERDO No.000030 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CRA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL TRAMO FINAL DEL ARROYO PLATANAL Y CAÑO SOLEDAD MEDIANTE LA RECTIFICACIÓN, ADECUACIÓN HIDRÁULICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

Que mediante Acuerdo No. 19 de 2024, el Consejo Directivo de la corporación aprobó el presupuesto anual de inversiones y gastos para la vigencia fiscal del año 2025 por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y Siete MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS MIL (\$157.234.403.176,oo M/L)**.

Teniendo en cuenta lo anterior, el artículo 18 del Estatuto Presupuestal de la Entidad, en tratándose de Vigencias Futuras Excepcionales, estableció específicamente lo siguiente:

**“ARTÍCULO 18. Vigencias Futuras Excepcionales.** El Consejo Directivo de la Corporación podrá autorizar al Director General, la asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras sin que exista apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, en cuyo caso se denominan Vigencias Futuras Excepcionales, siempre y cuando se cumpla con las siguientes disposiciones:

- a). Las Vigencias Futuras Excepcionales sólo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura relacionados con el quehacer institucional de la Corporación, que a su vez hagan parte del Plan de Acción Institucional según certificación de la Subdirección de Planeación, que estén inscritos y viabilizados en el Banco de Proyectos Institucional del Departamento del Atlántico o de la Nación y que se cuente con la certificación correspondiente,
- b). El monto máximo de las Vigencias Futuras Excepcionales, el plazo y las condiciones de las mismas se encuentran enmarcados dentro del Plan Financiero que hace parte del Plan de Acción Institucional o en una proyección financiera que cubra el plazo solicitado, se encuentre viabilidad financiera en las cifras y no se haya afectado la capacidad de endeudamiento de la Entidad.
- c). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión con recursos del Presupuesto General de la Nación, deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación,

- d). Se debe contar con concepto previo y favorable emitido por parte del Comité de Dirección de la Corporación respecto del proyecto a ejecutar; este concepto no puede exceder el periodo institucional correspondiente, salvo para aquellos proyectos que el Consejo Directivo de la Entidad haya declarado previamente como de importancia estratégica.

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año para el cual se concede la autorización, caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación de la licitación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8º de la Ley 819 de 2003.

**Parágrafo 1º.** Queda prohibida la aprobación de cualquier Vigencia Futura Ordinaria o Excepcional en el último año del periodo institucional de la administración.

**Parágrafo 2º.** El plazo de ejecución de cualquier Vigencia Futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

**Parágrafo 3º.** La Subdirección Financiera incluirá en los proyectos de presupuesto correspondientes, las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a las

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO –C.R.A  
ACUERDO No.000030 DE 2025**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CRA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL TRAMO FINAL DEL ARROYO PLATANAL Y CAÑO SOLEDAD MEDIANTE LA RECTIFICACIÓN, ADECUACIÓN HIDRÁULICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.**

*Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales autorizadas por el Consejo Directivo para la ejecución de los respectivos proyectos.*

**Parágrafo 4º. Se exceptúan de la prohibición consignada en el parágrafo 1º, la adquisición de bienes y servicios, dentro de las competencias de la Corporación, que de no contratarse pueden causar inevitablemente la parálisis o afectación grave de la prestación del servicio que se debe satisfacer y garantizar por mandato constitucional, caso en el cual el compromiso no puede exceder en 4 meses el período institucional correspondiente.**

**Parágrafo 5º. Los contratos de empréstito se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público.” (Negrilla y subrayado no son del texto original)**

Que en las dos últimas décadas la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA ha realizado inversiones en el Municipio de Soledad mediante el compromiso de vigencias futuras con el objetivo de recuperar el recurso hídrico, mitigar los riesgos por inundación y optimizar y ampliar la cobertura de saneamiento ambiental atendiendo las necesidades identificadas por las diferentes comunidades y la Alcaldía, llevando a cabo la implementación de los siguientes proyectos:

- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CANALIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO BÁSICO Y AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DENTRO DEL PLAN DE SANEAMIENTO AMBIENTAL PARA EL MUNICIPIO DE SOLEDAD. (Acuerdo No. 7 del 23 de junio de 2005)
- REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANALIZACIÓN PARA LA RECUPERACION PAISAJISTICA Y AMBIENTAL DEL ARROYO EL SALAO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. (Acuerdo No. 9 del 17 de septiembre de 2014)
- REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANALIZACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL ARROYO PLATANAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. (Acuerdo No. 15 de 3 de noviembre de 2022)

Inversiones que superan los ciento veintiséis mil seiscientos (126.600) millones de pesos para la intervención de siete mil ciento ochenta y nueve (7.189) metros lineales de arroyos canalizados y dos mil ochocientos veintiocho (2.828) metros lineales de emisario final instalados para su conducción a una estación de bombeo de aguas residuales beneficiando directamente la calidad de vida de los habitantes de los barrios: Terranova, Villa del Carmen I, Villa Karina, Villa Carla, Villa Valentina, Los Loteros, Bello Horizonte, Villa del Carmen II, Altos de la Metro, Los cocos, Hipódromo, Ferrocarril, El Porvenir, Cruz de Mayo, Pumarejo, San Antonio, La Loma y el Oasis, y la comunidad del Municipio de Soledad en general.

Actualmente, el Municipio de Soledad ha identificado una problemática de inundación en el sector por la falta de intervenciones en el sistema de drenaje y limpieza del Caño de Soledad y el tramo final del Arroyo Platanal, en donde el cauce resulta insuficiente para encausar los caudales máximos, generando inundaciones en los predios aledaños, en el mercado de Soledad y en la Vereda de Cabica.

El Caño Soledad es una corriente de tipo perenne es decir con afluencia de agua todo el tiempo aportada por el río Magdalena, caracterizándose por ser vía fluvial principal de la navegación de la población de Soledad de donde derivan su sustento económico, además es fuente receptora de la escorrentía superficial generada en época invernal, recibiendo la descarga de caudales del Arroyo Platanal, río Magdalena y los caudales provenientes de su área de drenaje, la cual está limitada desde la calle 18 entre las carreras 15 y 23.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO –C.R.A  
ACUERDO No.000030 DE 2025**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CRA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL TRAMO FINAL DEL ARROYO PLATANAL Y CAÑO SOLEDAD MEDIANTE LA RECTIFICACIÓN, ADECUACIÓN HIDRÁULICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".**

De este proceso natural de recepción de las aguas, se suma el aporte de sedimentos contenidos dentro de ellas, provenientes del arrastre de materiales, sedimentos que finalmente se depositan a lo largo y ancho del cauce, generando insuficiencia hidráulica al transporte de las aguas, haciendo que se aumenten los niveles del caño ante la necesidad de descarga, niveles que superan a los existentes de la zona generando un desbordamiento, poniendo en riesgo de inundación a la población, como sucedió en los años 2008, 2010, 2012 y 2022 que afectó la infraestructura y habitantes circundantes al sector, el Mercado de Soledad y la Vereda Cabica.

Acorde con los estudios topo batimétricos, el caño Soledad y la prolongación del Arroyo Platanal, evidencian insuficiencia hidráulica no apta para el tránsito de las aguas aportadas por el Arroyo Platanal al río Magdalena y su cuenca hídrica, lo que genera en épocas de invierno su inminente desbordamiento e inundación del casco urbano.

Conforme lo anterior, el municipio de Soledad, mediante oficio radicado ENT-BAQ-005191-2025 del 12 de mayo de 2025, solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA recursos de inversión para la ejecución del proyecto denominado "RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL TRAMO FINAL DEL ARROYO PLATANAL Y CAÑO SOLEDAD MEDIANTE LA RECTIFICACIÓN, ADECUACIÓN HIDRÁULICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", destacando que esas obras tienen por finalidad la protección del ambiente y los recursos naturales renovables, que la misma se encuentra acorde con el Plan de Desarrollo del Municipio de Soledad y el Plan de Acción de la CRA.

En el oficio en cita, el ente territorial señala que se propone adelantar el siguiente proyecto:

1. RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL TRAMO FINAL DEL ARROYO PLATANAL Y CAÑO SOLEDAD MEDIANTE LA RECTIFICACIÓN, ADECUACIÓN HIDRÁULICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO",

Que para la ejecución del proyecto descrito, el municipio allegó el documento técnico con los respectivos soportes, en el cual informan la problemática de inundación en el sector por la falta de obras de mantenimiento, drenaje y limpieza del arroyo, por lo que se debe garantizar la evacuación de las aguas de escorrentías más aún en la época invernal, ya que en las condiciones actuales el cauce resulta insuficiente para transportar los caudales máximos, generando inundaciones en los predios aledaños a este.

Que en el documento la entidad territorial solicitó el apoyo de la corporación para cofinanciar el proyecto, en atención a que presenta inicialmente con un costo de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (\$63.541.326.625,oo M/L) sin incluir los costos de actualización, gastos financieros y el correspondiente costo al manejo fiduciario.

Dado que el proyecto tiene una duración superior al periodo por el cual fue elegido el Director de la CRA, se hace necesario comprometer presupuestos de vigencias futuras y dar aplicación a lo establecido en el Decreto 2767 de 2012, "Por medio del cual se reglamenta la ley 1483 de 2011", que establece normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales y que es aplicable a la corporación conforme a lo establecido en el artículo 29 del Acuerdo 000011 de 2021 (estatuto presupuestal de la entidad), que remite expresamente al Decreto 111 de 1996 y ley 819 de 2003; al respecto señala el decreto 2767 lo siguiente:

**"Artículo 1º. Declaración de importancia estratégica. De conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley 1483 de 2011, los proyectos de inversión que requieran autorización de vigencias futuras, y excedan el periodo de gobierno,**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO –C.R.A  
ACUERDO No.000030 DE 2025**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CRA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL TRAMO FINAL DEL ARROYO PLATANAL Y CAÑO SOLEDAD MEDIANTE LA RECTIFICACIÓN, ADECUACIÓN HIDRÁULICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".**

deberán ser declarados previamente de importancia estratégica, por parte de los Consejos de Gobierno de las entidades territoriales y cumplir los siguientes requisitos:

- a). Que dentro de la parte General Estratégica del Plan de Desarrollo vigente de la entidad territorial se haga referencia expresa a la importancia y el impacto que tiene para la entidad territorial el desarrollo del proyecto que se inicia en ese período y trasciende la vigencia del periodo de gobierno;
- b). Que consecuente con el literal anterior, dentro del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo vigente se encuentre incorporado el proyecto para el cual se solicita la vigencia futura que supera el período de Gobierno;
- c). Que dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo de la entidad territorial se tenga incorporado el impacto, en términos de costos y efectos fiscales, del desarrollo del proyecto para los diez años de vigencia del Marco Fiscal.
- d). Que el proyecto se encuentre viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial;
- e). Sin perjuicio de los estudios técnicos que deben tener todos los proyectos, los proyectos de infraestructura, energía y comunicaciones el estudio técnico debe incluir la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, aprobado por la oficina de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces. Para el caso de proyectos de Asociación Público Privada, se cumplirá con los estudios requeridos en la Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Que el proyecto en referencia, revisada su MGA (Metodología General Ajustada, Ley 152 de 1994), se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Municipal de Soledad (Soledad Ciudad de Paz y Oportunidades 2024-2027), articulándose con el EJE ESTRATÉGICO 1 – "Soledad con transformación territorial y ambiental", en el SECTOR: Ambiente y Desarrollo Sostenible que contempla el PROGRAMA: Gestión Integral del Recurso Hídrico, dando cumplimiento al PRODUCTO: Obras y medidas de adecuación hidráulica; igualmente, en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Atlántico Para el Mundo", articulado con el EJE PROGRAMÁTICO 2: "Atlántico con Sostenibilidad Ambiental", cumpliendo con los ODS: 1, 3, 4, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 y relacionado con la Estrategia del TEMA 2.1: "Gestión Ambiental y Cambio Climático", el cual tiene entre otros, como objetivo primordial, "La mitigación y adaptación al cambio climático" y como uno de sus objetivos específicos, "Reducir la vulnerabilidad ante las amenazas presentes en el Departamento mediante los procesos del conocimiento, reducción y manejo de desastres".

Igualmente, el proyecto se encuentra articulado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 (Colombia Potencia Mundial de la Vida) con el EJE TRANSFORMADOR: "Transformación productiva, internacionalización y acción climática", contribuyendo al cumplimiento de la Meta Priorizada del PND 2022-2026 "Acuerdos territoriales para el ordenamiento alrededor del agua", teniendo como Catalizador de dicho plan "Ciudades y hábitats resilientes". Las obras de intervención a desarrollar en el arroyo además de mitigar los riesgos de inundación contribuyen de otra parte, a dar cumplimiento al indicador ODS "Departamentos con planes integrales (adaptación y mitigación) frente al cambio climático".

Así mismo, se encuentra contemplado en el Plan de Acción de esta entidad, "Por Un Ambiente Sin Fronteras", con la Línea Estratégica "GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO" en el cual se encuentra el Programa 5.5. Gestión del Riesgo y Cambio Climático y el proyecto 5.5.2. Intervenciones locales orientadas a reducir la vulnerabilidad y el aumento de la resiliencia a la variabilidad y al Cambio Climático.

Que, atendiendo la solicitud del municipio de Soledad, la Oficina Asesora de Planeación de la Corporación, en informe del 26 de mayo de 2025 con radicado del Banco de Proyectos de la CRA No. 758-004-2025 suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, el

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO –C.R.A  
ACUERDO No.000030 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CRA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL TRAMO FINAL DEL ARROYO PLATANAL Y CAÑO SOLEDAD MEDIANTE LA RECTIFICACIÓN, ADECUACIÓN HIDRÁULICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

Líder del banco de proyectos de la entidad y el equipo de evaluación de proyectos, señalaron en el informe de Viabilidad Técnica de Proyectos Ambientales y/o Declaratoria de Importancia Estratégica del Proyecto presentado por el ente territorial, lo siguiente:

**"LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:** El Arroyo Platanal es un cauce intermitente que recorre todo el sur occidente del Municipio de Soledad a lo largo de una longitud de más de 6 mil metros, hasta unirse con el Caño de Soledad cuya desembocadura culmina en el Río Magdalena...

**ACCIONES PROPUESTAS EN EL PROYECTO**

El proyecto denominado "RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL TRAMO FINAL DEL ARROYO PLATANAL Y CAÑO SOLEDAD MEDIANTE LA RECTIFICACIÓN, ADECUACIÓN HIDRÁULICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", consiste en la construcción de obras hidráulicas que permitan encausar las aguas lluvias con el fin mitigar los riesgos de inundación en los sectores aledaños al Arroyo Platanal, el Mercado de Soledad y la Vereda de Cabica. A continuación, se discriminan las actividades a ejecutar:

- Intervención de 800 ml del tramo final del Arroyo Platanal mediante construcción de sección hidráulica trapezoidal en concreto reforzado 4000 PSI.
- Construcción de 150 ml de estructura en terraplén revestida con un sistema para control de erosión tipo flexocreto, a la altura del sector de la Vereda Cabica para su protección ante eventos de inundación generados por la escorrentía del Arroyo Platanal.
- Construcción de un muro de contención en concreto reforzado 4000 PSI cimentado en pilotes, estructura diseñada para evitar socavación del terreno adyacente a las viviendas de la carrera 22, colindante al sector del Mercado de Soledad.
- Recuperación de 2.935 ml de sección hidráulica del Caño de Soledad mediante un dragado que permita garantizar el recorrido de las aguas hasta su desembocadura en el Río Magdalena.

Construcción de 818 ml de canal en concreto reforzado 4000 PSI en afluente al Caño de Soledad..."

Que el documento con el informe técnico (Declaratoria de Importancia Estratégica) concluye sobre el proyecto lo siguiente:

"El proyecto presentado por el municipio de SOLEDAD se considera Viable Técnica y Ambientalmente, teniendo en cuenta que se encuentra entre las funciones que la ley 99 de 1993 en su artículo 31 establece para las Corporaciones:

"19: Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes"

"20: Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables..."

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO –C.R.A  
ACUERDO No.000030 DE 2025**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CRA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL TRAMO FINAL DEL ARROYO PLATANAL Y CAÑO SOLEDAD MEDIANTE LA RECTIFICACIÓN, ADECUACIÓN HIDRÁULICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".**

*Congruente con lo anterior, la Oficina Asesora de Planeación concluye en el respectivo informe de aprobación de viabilidad técnica del proyecto "RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL TRAMO FINAL DEL ARROYO PLATANAL Y CAÑO SOLEDAD MEDIANTE LA RECTIFICACIÓN, ADECUACIÓN HIDRÁULICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", que las inversiones que solicita el Municipio de Soledad en el proyecto propuesto son viables técnicamente, por lo que se recomienda financiar el mismo. En el mismo sentido se recomienda que el proyecto sea definido como un Proyecto de Importancia Estratégica para la garantía de la continuidad de las acciones de gestión del riesgo de desastres naturales por inundación, uso eficiente del recurso hídrico y la preservación de los ecosistemas en jurisdicción del municipio de Soledad, considerando que la prevención y mitigación de inundaciones en el área de influencia del Caño de Soledad y el tramo final del arroyo Platanal, permite el desarrollo económico y social del municipio".*

Que en el Plan de Acción Cuatrienal 2024 – 2027 "Por un Ambiente Sin Fronteras", la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A, formuló la Línea Estratégica "GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO" en el cual se encuentra el Programa 5.5. Gestión del Riesgo y Cambio Climático y el proyecto 5.5.2. Intervenciones locales orientadas a reducir la vulnerabilidad y el aumento de la resiliencia a la variabilidad y al Cambio Climático, donde se esboza que el proyecto: "RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL TRAMO FINAL DEL ARROYO PLATANAL Y CAÑO SOLEDAD MEDIANTE LA RECTIFICACIÓN, ADECUACIÓN HIDRÁULICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" presentado por el municipio de Soledad guarda relación y concuerda con los lineamientos del Plan de Acción vigente de la corporación.

Que de conformidad con lo anterior, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, en uso de sus facultades legales, teniendo en cuenta el informe técnico del 26 de mayo de 2025 con radicado del Banco de Proyectos de la entidad No. 758-004-2025, declaró de Importancia Estratégica el proyecto: "RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL TRAMO FINAL DEL ARROYO PLATANAL Y CAÑO SOLEDAD MEDIANTE LA RECTIFICACIÓN, ADECUACIÓN HIDRÁULICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", mediante el Acuerdo No. 12 del 29 de mayo del 2025 y el cual hace parte integral de este documento.

Que, por lo anterior, y en concordancia con el literal a) del artículo 18 del Estatuto Presupuestal de la C.R.A. el proyecto: "RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL TRAMO FINAL DEL ARROYO PLATANAL Y CAÑO SOLEDAD MEDIANTE LA RECTIFICACIÓN, ADECUACIÓN HIDRÁULICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", se encuentra relacionado con la misión y acciones de la corporación, igualmente está radicado e inscrito en el Banco de Proyectos de la entidad y revisado el documento de la MGA (Metodología General Ajustada, Ley 152 de 1994) del mismo, éste hace parte del Plan de Desarrollo Municipal de Soledad, así como del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 y del Plan de Desarrollo Departamental, tal como se expuso en acápitones anteriores. Así mismo, se encuentra contemplado en el Plan de Acción Institucional de la C.R.A. 2024 - 2027.

Congruente con lo anterior, la Subdirección Financiera de la Corporación, presentó el Plan Financiero y la Capacidad de Endeudamiento de la entidad para la realización del proyecto encaminado a la "RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL TRAMO FINAL DEL ARROYO PLATANAL Y CAÑO SOLEDAD MEDIANTE LA RECTIFICACIÓN, ADECUACIÓN HIDRÁULICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", documentos que hacen parte integral de este acuerdo y que señalan, en síntesis, lo siguiente:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO –C.R.A  
ACUERDO No.000030 DE 2025**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CRA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL TRAMO FINAL DEL ARROYO PLATANAL Y CAÑO SOLEDAD MEDIANTE LA RECTIFICACIÓN, ADECUACIÓN HIDRÁULICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".**

*"Una vez revisada la solicitud por parte de la Oficina Asesora de Planeación y verificada la capacidad de endeudamiento de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA (Ver Anexo 1: Capacidad de Endeudamiento); la Subdirección Financiera de la entidad recomienda desarrollar el proyecto en referencia mediante la figura de vigencias futuras excepcionales con aplicación del estatuto presupuestal y de acuerdo con el siguiente detalle:*

1. *Plazo estimado de ejecución: 7 años y 9 meses.*
2. *Costo estimado del proyecto incluyendo su ejecución:*

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
RESUMEN COSTOS DEL PROYECTO  
(Cifras en miles de pesos)**

<b>OBRAS CONSTRUCCIÓN - ETAPA 1</b>	\$ 59,384,417
INTERVENTORIA - SUPERVISION ETAPA 1	\$ 4,156,909
<b>VALOR TOTAL OBRAS ETAPA 1</b>	<b>\$ 63,541,327</b>
OBRAS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO - ETAPA 2	\$ 10,069,909
INTERVENTORIA - SUPERVISION ETAPA 2	\$ 2,215,380
<b>VALOR TOTAL OBRAS ETAPA 2</b>	<b>\$ 12,285,289</b>
PROVISIÓN AJUSTES IPC INTERVENTORIA ETAPA 1	\$ 239,897
PROVISIÓN AJUSTES IPC INTERVENTORIA ETAPA 2	\$ 1,336,538
REAJUSTE DE OBRAS	\$ 5,214,683
COSTOS FINANCIEROS DE ACUERDO AL MODELO ADJUNTO	\$ 31,334,370
<b>VALOR TOTAL COSTOS FINANCIEROS Y AJUSTES</b>	<b>\$ 38,125,488</b>
FIDUCIA	\$ 400,649
<b>VALOR TOTAL FIDUCIA</b>	<b>\$ 400,649</b>
<b>VALOR TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>\$ 114,352,752</b>

- *La Etapa 1 corresponde al desarrollo de las obras conforme lo solicitado por el Municipio de Soledad por un valor de sesenta y tres mil quinientos cuarenta y un millones trescientos veintisiete mil pesos M/L (\$ 63.541.327.000,00) y un plazo de ejecución de 33 meses.*
- *La Etapa 2 corresponde al desarrollo de la fase de monitoreo y seguimiento de las obras desarrolladas por un valor de doce mil doscientos ochenta y cinco millones doscientos ochenta y nueve mil pesos M/L (\$ 12.285.289.000,00) y un plazo de ejecución de 60 meses.*
- *Los costos financieros y de ajustes del proyecto corresponden a treinta y ocho mil ciento veinticinco millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuarenta y ocho pesos M/L (\$38.125.488.000,00). Los costos financieros (intereses) sobre los saldos insoluto fueron proyectados a una tasa de IBR (Indicador Bancario de Referencia) más 8%; los ajustes de precios unitarios de las obras fueron proyectados con una serie de índices ICOCIV (Índice de Costos de Construcción de Obras Civiles); y, los ajustes a los costos de personal y otros costos de la intervención con el IPC (Índice del Precio del Consumidor) del año 2024.*

**Nota 1:** El Informe de la Capacidad de Endeudamiento de la Corporación (Anexo No 1) y el Modelo Financiero (Anexo No 2), hacen parte integral del presente documento.

**Nota 2:** La modalidad de pago del proyecto se escogió al realizar diferentes modelaciones tales como: crédito proveedor, empréstitos o modelo de financiación directa del contratista de obra durante la ejecución del plazo contractual. Para lo cual fue escogida la de financiación directa del contratista de obra durante la ejecución del plazo contractual" con base en:

- *Este modelo no afecta el endeudamiento anual de la corporación dado que el contratista solo realiza facturas hasta por el valor correspondiente a cada vigencia, a pesar de que se generan compromisos de vigencias futuras.*
- *No requiere de trámites ante el Ministerio de Hacienda para aprobación de empréstitos.*
- *El contrato por tener un plazo de ejecución igual al de los compromisos de pagos no aplica jurídicamente para la modalidad de crédito proveedor, dado que una vez terminado el plazo de ejecución finalizan los compromisos de pago con el contratista.*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO –C.R.A  
ACUERDO No.000030 DE 2025**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CRA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL TRAMO FINAL DEL ARROYO PLATANAL Y CAÑO SOLEDAD MEDIANTE LA RECTIFICACIÓN, ADECUACIÓN HIDRÁULICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".**

**Nota 3: Glosario.**

- *Tasa:* es el valor total de la tasa pactada en el modelo para el reconocimiento de intereses sobre los saldos insoluto de la vigencia respectiva. Para este proyecto se modeló con Tasa variable de IBR más 8% efectivo anual. Se toma el 8% con base en la revisión de modalidades de pago similares.
- *IBR:* índice Bancario de referencia a 90 días.
- *ICOCIV:* índices de costos de la construcción de obras civiles.
- *Serie de empalme para índices ICOCIV:* se calcula serie proyectada hasta el año 2033, utilizando como rata de crecimiento el promedio de crecimiento mensual de los últimos doce (12) meses.
- *Formula de ajustes:* se utiliza fórmula de crecimiento simple.
- *IPC:* índices de precios al consumidor. Se proyecta con el IPC del año 2024.
- *Valor de obras:* es el valor total de las obras por cada una de las etapas o fases, valor que tiene incluido el A (administración), I(imprevistos), U(utilidades). Dentro de la A se tienen incluidos entre otros los impuestos, tasas y contribuciones de ley, los gastos bancarios (4 X 1000, GMF) que corresponden al contratista.
- *Insoluto:* se refiere a lo que aún no ha sido pagado o resuelto. El término se usa comúnmente en finanzas para describir el "saldo insoluto", que es la cantidad de dinero que aún se adeuda en un préstamo o crédito después de haber realizado pagos parciales. Esta cantidad de capital pendiente se reduce a medida que se realizan los pagos y sobre ella se calculan los intereses.
- Los procesos de selección se realizarán de conformidad con la Ley 80 de 1993.

(..)

**4. FUENTES DE FINANCIACION**

Una vez realizadas las proyecciones correspondientes a las vigencias 2026 a 2033, llevando a cabo un análisis individual de cada una de las rentas de la Corporación y los compromisos que recaen sobre cada una de ellas, en atención a las destinaciones específicas de las mismas; corroboramos que la entidad cuenta con fuentes de recursos suficientes para la financiación del proyecto en las condiciones solicitadas de acuerdo con el siguiente detalle:

- La Sobretasa Ambiental del Municipio de Soledad.
- Porcentaje Ambiental transferidos por el Distrito de Barranquilla para inversión en Municipios (menos del 8% por anualidades).
- Excedentes - Transferencias Sector Eléctrico – TEBSA.

**BASE LEGAL: LEY 99 DE 1.993.**

**ARTICULO 44. PORCENTAJE AMBIENTAL DE LOS GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD INMUEBLE.**

Se establece en desarrollo de lo dispuesto por el inciso 2º del Artículo 317 de la Constitución Nacional y con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, un porcentaje sobre el total del recaudo por concepto de impuesto predial, que no podrá ser inferior al 15% ni superior al 25.9%. El presupuesto de los aportes de cada municipio o distrito con cargo al recaudo del impuesto predial será fijado anualmente por el respectivo concejo a iniciativa del alcalde municipal.

Los municipios y distritos podrán optar en lugar de lo establecido en el inciso anterior por establecer, con destino al medio ambiente, una sobretasa que no podrá ser inferior al 1.5 por mil, ni superior al 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO –C.R.A  
ACUERDO No.000030 DE 2025**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CRA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL TRAMO FINAL DEL ARROYO PLATANAL Y CAÑO SOLEDAD MEDIANTE LA RECTIFICACIÓN, ADECUACIÓN HIDRÁULICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.**

*Las Corporaciones Autónomas Regionales destinarán los recursos de que trata el presente artículo a la ejecución de programas y proyectos de protección o restauración del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción. Para la ejecución de las inversiones que afecten estos recursos se seguirán las reglas especiales sobre planificación ambiental que la presente ley establece.*

**ARTÍCULO 45. TRANSFERENCIA DEL SECTOR ELÉCTRICO.** <Artículo modificado por el artículo 24 de la Ley 1930 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Las empresas generadoras de energía hidroeléctrica cuya potencia nominal instalada total supere los 10.000 kilovatios, transferirán el 6% de las ventas brutas de energía por generación propia de acuerdo con la tarifa que para ventas en bloque señale la Comisión de Regulación Energética, de la siguiente manera:

(...)

3. En el caso de centrales térmicas la transferencia de que trata el presente artículo será de 4% que se distribuirá así:

- a) 2.5% Para la Corporación Autónoma Regional para la protección del medio ambiente del área donde está ubicada la planta y para la conservación de páramos en las zonas donde existieren.
- b) 1.5% Para el municipio donde está situada la planta generadora.

Estos recursos solo podrán ser utilizados por los municipios en obras previstas en el Plan de Desarrollo Municipal, con prioridad para proyectos de Saneamiento Básico y Mejoramiento Ambiental.

**5. ANALISIS HISTORICO DE LAS RENTAS DISPONIBLES**

**5.1. Transferencias Sobretasa Ambiental Municipio de Soledad.**

Las transferencias de la Sobretasa Ambiental del Municipio de Soledad vienen reflejando un comportamiento positivo y con tendencia a la alza; originado principalmente por los procesos parciales de actualización catastral del municipio, y a la implementación del catastro multipropósito en 2024 registrando 10.000 predios nuevos de los cuales no se tenía registro en la base de datos del territorio por su informalidad, el cual se verá reflejado plenamente a partir de la vigencia 2026, convirtiéndose en impulsadores de un mayor crecimiento inmobiliario y fiscal del municipio.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
COMPORTAMIENTO HISTORICO SOBRETASA AMBIENTAL SOLEDAD  
2022-2025  
(Cifras en miles de pesos)**

Descripción	Vigencia 2022	Vigencia 2023	Vigencia 2024	Vigencia 2025 (Corte: Junio 30/2025)	Proyección 31 de Diciembre de 2025
Transferencias Sobretasa Ambiental (Municipio de Soledad)	\$ 4,674,265	\$ 5,965,337	\$ 5,183,687	\$ 3,142,450	\$ 5,200,000

**5.2 Transferencias Porcentaje Predial Unificado – Distrito de Barranquilla.**

Desde el 1 de enero de 2017, Barranquilla fue delegada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC para ejercer las funciones de formación, conservación y actualización catastrales (hasta el 31 de diciembre de 2026), con esto, la ciudad adquirió la posibilidad de mantener al día la información predial y realizar actualizaciones catastrales permanentes, conllevo al registro de 12.957 predios nuevos en la vigencia

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO –C.R.A  
ACUERDO No.000030 de 2025**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CRA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL TRAMO FINAL DEL ARROYO PLATANAL Y CAÑO SOLEDAD MEDIANTE LA RECTIFICACIÓN, ADECUACIÓN HIDRÁULICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".**

*2024; más de 53.000 visitas llevadas a cabo a las propiedades horizontales y más de 500.000 correos electrónicos enviados a las mismas propiedades paralelamente; aunadas a la ejecución de acciones como el embargo de más de 12.000 cuentas y a la implementación de medidas basadas en descuentos para incentivar por pronto pago de 10% - 5% el Impuesto Predial; esta serie de acciones, han originado un crecimiento exponencial en el recaudo del impuesto predial unificado y por ende en las transferencias del porcentaje de predial unificado a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.*

*El comportamiento histórico (2022 – 2025), lo detallamos en el cuadro a continuación:*

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
COMPORTAMIENTO HISTORICO PARTICIPACION PREDIAL BARRANQUILLA  
2022-2025  
(Cifras en miles de pesos)

Descripción	Vigencia 2022	Vigencia 2023	Vigencia 2024	Vigencia 2025 (Corte: Agosto 31/2025)	Proyección 31 de Diciembre de 2025
(50%) Transferencias Porcentaje Ambiental Distrito de Barranquilla (Inversión Municipios Dpto del Atlántico)	\$ 33,824,772	\$ 35,702,974	\$ 45,552,492	\$ 43,618,283	\$ 48,200,000

### 5.3 Transferencias Sector Eléctrico - Termobarranquilla (TEBSA).

*La demanda eléctrica en la región Caribe (incluido el Departamento de Atlántico) creció a un ritmo el doble del promedio nacional en los últimos años, teniendo su mayor incremento en la vigencia 2024; debido a su gran capacidad TEBSA cumple un rol estratégico en la seguridad energética de la región caribe y del país, cubriendo cerca del 12% de la demanda nacional y aproximadamente el 45% de la demanda de la región caribe, su tecnología de ciclo combinado le ha permitido una mayor eficiencia comparada con las plantas térmicas simples antiguas.*

*La empresa tiene reportados sistemas de mantenimiento, procedimiento para acceso de servicios y operación real, lo que indica que la planta está, y viene operando en condiciones de gestión normal. Esta renta muestra un comportamiento creciente, tal como se describe en el cuadro a continuación:*

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
COMPORTAMIENTO HISTORICO TERMOELECTRICA - TEBSA  
2022-2025  
(Cifras en miles de pesos)

Descripción	Vigencia 2022	Vigencia 2023	Vigencia 2024	Vigencia 2025 (Corte: Septiembre 30/2025)	Proyección 31 de Diciembre de 2025
Transferencias Sector Electrico - TEBSA	\$ 10,446,806	\$ 13,673,438	\$ 17,220,686	\$ 9,265,977	\$ 14,357,110

### 6. PROYECCIONES DE INGRESOS

*Las proyecciones financieras de las rentas objeto de destinación al proyecto en referencia, se detallan y sustentan a continuación:*

X

f5

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO –C.R.A  
ACUERDO No.000030 DE 2025**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CRA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL TRAMO FINAL DEL ARROYO PLATANAL Y CAÑO SOLEDAD MEDIANTE LA RECTIFICACIÓN, ADECUACIÓN HIDRÁULICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.**

**Transferencias Sobretasa Ambiental Municipio de Soledad.**

*Las proyecciones de ingresos a comprometer en vigencias futuras se realizaron tomando como base el comportamiento histórico de las transferencias recibidas de los últimos (4) años, aunada a la implementación del catastro multipropósito por parte del municipio el cual se verá reflejado a partir 2026, aplicándole un incremento anual del (8%) por anualidades futuras proyectadas.*

*Con este razonamiento, los ingresos proyectados pueden observarse en el siguiente cuadro:*

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
PROYECCION SOBRETASA AMBIENTAL SOLEDAD  
2026-2033  
(Cifras en miles de pesos)

Descripción	Vigencia 2026	Vigencia 2027	Vigencia 2028	Vigencia 2029	Vigencia 2030	Vigencia 2031	Vigencia 2032	Vigencia 2033	Totales
Municipio de Soledad	\$ 5.300.000	\$ 5.724.000	\$ 6.181.920	\$ 6.676.474	\$ 7.210.591	\$ 7.787.439	\$ 8.410.434	\$ 9.083.269	\$ 56.374.127

**Transferencias Porcentaje Predial Unificado – Distrito de Barranquilla.**

*Para la proyección de los ingresos por concepto de participación en el impuesto predial del Distrito de Barranquilla se parte del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2034 disponible en la página web de la alcaldía Distrital y a los datos de ingresos proyectados por impuesto predial para el periodo 2025-2034 (Observar grafica 38 MFMP) y para efectos de conservar una prudencia en las cifras, trabajamos con el 85% de los cálculos presentados por el Distrito.*

*La participación de cada una de las vigencias se hace efectiva en un 80% durante la vigencia en curso y el 20%, correspondiente al ingreso del último trimestre se programa para la vigencia siguiente como Participación en el Impuesto Predial Vigencia anterior.*

*La estrategia adoptada por parte de la Corporación en el cálculo de estas transferencias se fundamenta a que, a la fecha en el Distrito de Barranquilla, se están agotando la incorporación de predios irregulares y por ende la regulación del cobro del impuesto por la eficiencia fiscal generada por este ente territorial; logrando el cubrimiento total del universo de predios focalizados, disminuyendo así la cartera morosa y los incentivos tributarios a los contribuyentes.*

*Con este razonamiento, los ingresos proyectados se relacionan a continuación.*

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
PROYECCION PORCENTAJE AMBIENTAL BARRANQUILLA  
2026-2033  
(Cifra en miles de pesos)

VIGENCIAS	RECAUDO PREDIAL	15% PORCENTAJE DE PREDIAL MFMP	POTENCIAL DE RECAUDO	VALOR PROGRAMADO POR C.R.A (18% PORCENTAJE)	PORCENTAJE PREDIAL C.R.A		TOTAL PROYECCION POR VIGENCIAS	60% INVERSION DISTRITO	60% MUNICIPIOS DEL DPTO	INVERSION PROYECTO ARROYO PLATANAL	RECURSOS LIBRE DE AFECTACION (60%) INVERSION DE MUNICIPIOS
					80% Recaudo de la Muestra	20% Recaudo Vigencia siguiente					
2026	\$ 874.500.000	\$ 131.175.000	85%	\$ 111.498.750	\$ 89.199.000	\$ 15.900.000	\$ 105.099.000	\$ 52.549.500	\$ 52.549.500	\$ 4.082.288	\$ 48.467.212
2027	\$ 961.950.000	\$ 144.292.500	85%	\$ 122.649.625	\$ 98.118.900	\$ 22.299.750	\$ 120.418.650	\$ 60.209.325	\$ 60.209.325	\$ 3.854.814	\$ 56.354.511
2028	\$ 1.058.145.000	\$ 158.721.750	85%	\$ 134.913.488	\$ 107.930.790	\$ 24.529.725	\$ 132.460.515	\$ 66.230.258	\$ 66.230.258	\$ 4.562.845	\$ 61.667.413
2029	\$ 1.163.960.000	\$ 174.594.000	85%	\$ 148.404.900	\$ 118.723.920	\$ 26.982.698	\$ 145.706.618	\$ 72.853.309	\$ 72.853.309	\$ 1.825.885	\$ 71.227.404
2030	\$ 1.280.355.000	\$ 192.053.250	85%	\$ 163.245.263	\$ 130.596.210	\$ 29.680.980	\$ 160.277.190	\$ 80.138.995	\$ 80.138.995	\$ 783.454	\$ 79.355.141
2031	\$ 1.341.492.000	\$ 201.223.800	85%	\$ 171.040.230	\$ 136.832.184	\$ 32.649.053	\$ 169.481.237	\$ 84.740.618	\$ 84.740.618		\$ 84.740.618
2032	\$ 1.435.201.000	\$ 215.280.150	85%	\$ 182.988.128	\$ 146.390.502	\$ 34.208.046	\$ 180.598.548	\$ 90.299.274	\$ 90.299.274		\$ 90.299.274
2033	\$ 1.536.456.000	\$ 230.318.400	85%	\$ 195.770.640	\$ 156.616.512	\$ 36.597.926	\$ 193.214.138	\$ 96.607.069	\$ 96.607.069		\$ 96.607.069
<b>Totales</b>	<b>\$ 9.681.059.000</b>	<b>\$ 1.447.688.850</b>		<b>\$ 1.230.510.023</b>	<b>\$ 984.408.018</b>	<b>\$ 222.847.077</b>	<b>\$ 1.207.355.895</b>	<b>\$ 603.627.947</b>	<b>\$ 603.627.947</b>	<b>\$ 14.909.295</b>	<b>\$ 588.718.662</b>

AS

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO –C.R.A  
ACUERDO No.000030 DE 2025**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CRA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL TRAMO FINAL DEL ARROYO PLATANAL Y CAÑO SOLEDAD MEDIANTE LA RECTIFICACIÓN, ADECUACIÓN HIDRÁULICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.**

**Transferencias Sector Eléctrico – Termobarranquilla (TEBSA).**

Para la proyección de las Transferencias del Sector Eléctrico, aplicamos el IPC proyectado para el cierre 2025 en Colombia del (5%) por anualidades futuras proyectadas, manteniendo un criterio conservador en el cálculo de las mismas, tal como lo detallamos a continuación:

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
PROYECCION TRANSFERENCIA SECTOR ELECTRICO TEBSA  
2026-2033**

(Cifras en miles de pesos)

Descripción	Vigencia 2026	Vigencia 2027	Vigencia 2028	Vigencia 2029	Vigencia 2030	Vigencia 2031	Vigencia 2032	Vigencia 2033	Totales
Termoelectrica Tebsa	\$ 15.074.966	\$ 15.828.714	\$ 16.620.150	\$ 17.451.157	\$ 18.323.715	\$ 18.873.427	\$ 19.439.630	\$ 20.022.818	\$ 141.634.578
Funcionamiento	\$ 1.507.497	\$ 1.582.671	\$ 1.662.015	\$ 1.745.116	\$ 1.832.372	\$ 1.887.343	\$ 1.943.963	\$ 2.002.282	\$ 14.163.458
P.C.A	\$ 3.014.993	\$ 3.185.743	\$ 3.324.030	\$ 3.490.231	\$ 3.664.743	\$ 3.774.685	\$ 3.887.926	\$ 4.004.564	\$ 28.326.916
Vigencias Futuras Comprometidas Acuerdo No. 015 del 2024	\$ 8.477.241	\$ 9.223.227	\$ 11.072.732	\$ 8.940.654	\$ 9.208.873	\$ 4.366.655	\$ -	\$ -	\$ 51.289.382
Gastos Operativos de Inversión	\$ 207.524	\$ 185.687	\$ 56.137	\$ 327.516	\$ 381.773	\$ 884.474	\$ 1.360.774	\$ 1.401.597	\$ 4.785.482
Disponible para Inversión Proyecto Platanal y Caño de Soledad	\$ 1.867.712	\$ 1.671.186	\$ 505.235	\$ 2.947.841	\$ 3.255.955	\$ 7.960.269	\$ 12.246.967	\$ 12.614.376	\$ 43.069.340

**7. CONCLUSIONES**

El ochenta y siete por ciento (87%) de las rentas a comprometer correspondiente a \$ 99.443.467.000,00 en las vigencias futuras excepcionales del proyecto “Recuperación Ambiental del tramo final del Arroyo Platanal y Caño Soledad mediante la Rectificación, Adecuación Hidráulica y Obras Complementarias, en el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico” se originan y tienen su destinación específica en el Municipio de Soledad (Sobretasa Ambiental y las Transferencias Sector Eléctrico – TEBSA), el trece por ciento (13%) restante correspondiente a \$ 14.909.286.000,00, proviene de los recursos originados por el crecimiento del Porcentaje Predial Unificado – Distrito de Barranquilla para ser destinados a proyectos de inversión en el Departamento del Atlántico. El anterior esquema de financiación no afectaría ninguna de las rentas propuestas, ni los compromisos consagrados en el Plan de Acción Cuatrienal de la Corporación 2024-2027 “Por un Ambiente Sin Fronteras” para sus vigencias 2026 y 2027, conforme la capacidad de endeudamiento de la entidad que no supera el equivalente al 40% de los ingresos operacionales correspondientes a un valor cuarenta mil trescientos ochenta y seis millones quinientos treinta y siete mil pesos M/L (\$40.386.537.000,00) conforme la Ley 358 de 1997.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
RESUMEN RENTAS DISPONIBLES PARA VIGENCIAS FUTURAS SOLICITADAS  
2026-2033**

(Cifra en miles de pesos)”

Descripción	Vigencia 2026	Vigencia 2027	Vigencia 2028	Vigencia 2029	Vigencia 2030	Vigencia 2031	Vigencia 2032	Vigencia 2033	Totales	% Part
Sobretasa Municipio de Soledad	\$ 5.300.000	\$ 5.724.000	\$ 6.181.920	\$ 6.676.474	\$ 7.210.591	\$ 7.787.439	\$ 8.410.434	\$ 9.083.269	\$ 56.374.127	49%
Porcentaje Ambiente Distrito de Barranquilla (50% Inversión - Municipios)	\$ 4.082.288	\$ 3.854.814	\$ 4.562.845	\$ 1.825.885	\$ 783.454	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 14.909.286	13%
Transferencias Sector Eléctrico - TEBSA	\$ 1.867.712	\$ 1.671.186	\$ 505.235	\$ 2.947.841	\$ 3.255.955	\$ 7.960.269	\$ 12.246.967	\$ 12.614.376	\$ 43.069.340	38%
Total	\$ 11.250.000	\$ 11.250.000	\$ 11.250.000	\$ 11.250.000	\$ 11.250.000	\$ 15.747.708	\$ 20.657.401	\$ 21.897.645	\$ 114.352.752	100%

f:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO –C.R.A  
ACUERDO No.000030 DE 2025**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CRA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL TRAMO FINAL DEL ARROYO PLATANAL Y CAÑO SOLEDAD MEDIANTE LA RECTIFICACIÓN, ADECUACIÓN HIDRÁULICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".**

Que, en cumplimiento con lo establecido en el literal b), del artículo 19 del Estatuto Presupuestal de la CRA, las proyecciones financieras sobre las cuales se estructura el presente Acuerdo y que hacen parte integral del mismo, cubren el plazo de ejecución del proyecto sin afectar la capacidad de endeudamiento de la entidad, por la cual el proyecto cuenta con la viabilidad financiera de que trata dicha norma, dado que su fuente de financiación corresponde a ingresos corrientes con destinación específica a través de la aprobación del presente Acuerdo.

Visto lo anterior, para efectos de soportar la autorización de compromisos de vigencias futuras se han presentado al Consejo Directivo los siguientes documentos:

1. Capacidad de endeudamiento de la Corporación relacionado con el proyecto: "RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL TRAMO FINAL DEL ARROYO PLATANAL Y CAÑO SOLEDAD MEDIANTE LA RECTIFICACIÓN, ADECUACIÓN HIDRÁULICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".
2. Plan Financiero del proyecto cuyo compromiso de vigencias se solicita.
3. Acuerdo No. 12 del 29 de mayo de 2025, declaratoria de importancia estratégica del proyecto: "RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL TRAMO FINAL DEL ARROYO PLATANAL Y CAÑO SOLEDAD MEDIANTE LA RECTIFICACIÓN, ADECUACIÓN HIDRÁULICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".
4. Acta No. 6 del 15 de septiembre del 2025 firmada por los miembros del Comité de Dirección en donde se otorga CONCEPTO FAVORABLE para la financiación del proyecto encaminado a la "RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL TRAMO FINAL DEL ARROYO PLATANAL Y CAÑO SOLEDAD MEDIANTE LA RECTIFICACIÓN, ADECUACIÓN HIDRÁULICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", mediante la solicitud de las vigencias futuras excepcionales citadas anteriormente.

De conformidad con lo expuesto en las consideraciones señaladas y con el alcance contenido en los documentos citados en el acápite anterior, los cuales se anexan y hacen parte integral del presente acto administrativo, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, conforme a lo establecido en el artículo 35 numeral 27 de los Estatutos (Acuerdo 004 de 2017) y el artículo 18 del Estatuto Presupuestal de la C.R.A. (Acuerdo 011 de 2021) para comprometer el presupuesto de vigencias futuras excepcionales para la ejecución del proyecto: "RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL TRAMO FINAL DEL ARROYO PLATANAL Y CAÑO SOLEDAD MEDIANTE LA RECTIFICACIÓN, ADECUACIÓN HIDRÁULICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO por valor de CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$114.352.752.000) M/L y un plazo de duración de 7 años y nueve meses, comprendidos entre las vigencias 2026 y 2033, de conformidad con el siguiente detalle y fuentes de financiación:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO –C.R.A  
ACUERDO No.000030 DE 2025**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CRA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL TRAMO FINAL DEL ARROYO PLATANAL Y CAÑO SOLEDAD MEDIANTE LA RECTIFICACIÓN, ADECUACIÓN HIDRÁULICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".**

**DETALLE FUENTES DE FINANCIACIÓN  
RENTAS DISPONIBLES PARA VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS  
2026-2033  
(Cifra en miles de pesos)**

<b>Descripción</b>	<b>Vigencia 2026</b>	<b>Vigencia 2027</b>	<b>Vigencia 2028</b>	<b>Vigencia 2029</b>	<b>Vigencia 2030</b>	<b>Vigencia 2031</b>	<b>Vigencia 2032</b>	<b>Vigencia 2033</b>	<b>Totales</b>	<b>% Part</b>
Sobretasa Municipal de Soledad	\$ 5.300.000	\$ 5.724.000	\$ 6.181.920	\$ 6.676.474	\$ 7.210.591	\$ 7.787.439	\$ 8.410.434	\$ 9.083.269	\$ 56.374.127	49%
Porcentaje Ambiental Distrito de Barranquilla (50% Inversión - Municipios)	\$ 4.082.288	\$ 3.854.814	\$ 4.562.845	\$ 1.625.885	\$ 783.454	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 14.909.286	13%
Transferencias Sector Eléctrico - TEBSA	\$ 1.867.712	\$ 1.671.186	\$ 505.235	\$ 2.947.841	\$ 3.255.955	\$ 7.960.269	\$ 12.246.967	\$ 12.614.376	\$ 43.069.340	38%
Total	\$ 11.250.000	\$ 11.250.000	\$ 11.250.000	\$ 11.250.000	\$ 11.250.000	\$ 15.747.708	\$ 20.657.401	\$ 21.697.645	\$ 114.352.752	100%

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Facúltese al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C.R.A.-, para comprometer los recursos provenientes de la Sobreasta Ambiental del Municipio de Soledad, el Porcentaje Ambiental correspondiente al Distrito de Barranquilla (50% Inversión en los Municipios) y las transferencias del sector eléctrico (TEBSA) por los períodos y sumas descritas en el artículo primero de este acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Director General de la Corporación podrá anticipar los pagos de los compromisos contemplados en el artículo primero del presente acuerdo, siempre y cuando los recaudos efectivos de estas transferencias se presenten superiores al cupo de las Vigencias Futuras Excepcionales aquí autorizadas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las facultades contenidas en el presente acuerdo deberán ser utilizadas por el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C.R.A.- en los términos legales y de conformidad con lo establecido en este acuerdo, en los documentos soporte del mismo y previo el lleno de requisitos legales.

**ARTÍCULO QUINTO.** Hacen parte integral de este acuerdo los anexos descritos en la parte motiva de este acuerdo y que se describen a continuación:

1. Capacidad de Endeudamiento de la Corporación.
2. Plan Financiero del proyecto con la solicitud de comprometer vigencias futuras.
3. Acuerdo No. 12 del 29 de mayo del 2025 en el cual se declara de importancia estratégica el proyecto: "RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL TRAMO FINAL DEL ARROYO PLATANAL Y CAÑO SOLEDAD MEDIANTE LA RECTIFICACIÓN, ADECUACIÓN HIDRÁULICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".
4. Acta No. 6 del 15 de septiembre del 2025 firmada por los miembros del Comité de Dirección en donde se otorga CONCEPTO FAVORABLE para la financiación del proyecto encaminado a la "RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL TRAMO FINAL DEL ARROYO PLATANAL Y CAÑO SOLEDAD MEDIANTE LA RECTIFICACIÓN, ADECUACIÓN HIDRÁULICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", mediante la solicitud de las vigencias futuras excepcionales citadas anteriormente.

**ARTÍCULO SEXTO.** Remítase este acuerdo a las Subdirecciones Financiera y de Oficina Asesora de Planeación de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico para lo de su competencia.

F

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO –C.R.A  
ACUERDO No.000030 DE 2025**

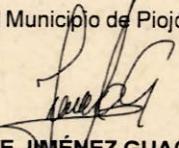
**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CRA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL TRAMO FINAL DEL ARROYO PLATANAL Y CAÑO SOLEDAD MEDIANTE LA RECTIFICACIÓN, ADECUACIÓN HIDRÁULICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.**

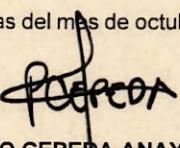
**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Contra el presente acuerdo no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 43 de los Estatutos de la Corporación (Acuerdo 0004 de 2017).

**ARTÍCULO OCTAVO.** El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Piojó (Atlántico) a los treinta (30) días del mes de octubre de 2025.

  
**JORGE JIMÉNEZ GUACANEME**  
Presidente Ad Hoc

  
**PEDRO CEPEDA ANAYA**  
Secretario